

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O ;

Conceder al Señor Doctor Horacio A. Martínez Franque, Secretario de la Legación de Cuba en la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 693, concediendo al Sr. Dr. Emilio Núñez Portuondo, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 5855, del 13 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 693.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley N° 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor Emilio Núñez Portuondo, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Emilio Núñez Portuondo la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,

Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 694, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Duvergé, estableciendo un arbitrio sobre la inhumación y exhumación de cadáveres.— G. O. Nº 5859, del 2 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 694.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Duvergé en fecha 19 de diciembre de 1942, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en el Cementerio Municipal de dicha Común, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada inhumación de adultos..	\$ 1.00
Por cada inhumación de personas	
menores de 16 años..	" 0.50

Por cada exhumación que se verifique a solicitud de los deudos o particulares..	" 2.00
---	--------

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza de la Común de Duvergé arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º